DECRETO Nº 278 **/2022**
CONCORDIA, 07/03 **/2022**

DECRETO REGLAMENTARIO Ord. N°: 36980

VISTO, Las disposiciones fijadas en la Ordenanza N° 35701 donde se establecen la afectación de los fondos ingresados en concepto del Sistema de Estacionamiento Medido;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una mejor comprensión en la distribución administrativa de los fondos ingresados por el SEM corresponde dictar la presente medida donde quede expresamente establecido el porcentaje asignado al área de Cultura. Según lo dispuesto en Ordenanza Nº 36980, la distribución referenciada quedaría establecida de la siguiente manera: el 18% del ingreso sería destinado al Área de Cultura y el 2% al sostenimiento de la Banda Infantil Municipal. (Artículo 6º de la Ordenanza 36980 y Punto b; b2, del Articulo 19º de la Ordenanza N° 35701).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disponese la siguiente reglamentación para las disposiciones fijadas en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 35701 y en el Articulo 6° de la Ordenanza N° 36980, respecto de los ingresos y las distribuciones que se han establecidos en concepto del Sistema de Estacionamiento Medido, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Disponese que la distribución de ingresos fijados en el inciso b. b2 del Artículo 19° de la Ordenanza N° 35701, quede establecido de la siguiente manera: el 18% del ingreso sería destinado al Área de Cultura y el 2% a la Banda Infantil Municipal; de acuerdo a los porcentajes fijados en las ordenanzas citadas anteriormente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Jc/jlr

ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA